

N.º Expediente: 2024/SSV/000490

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE Servicios**

**1. OBJETO:**

Contratación de un servicio de catering consistente en una copa de vino español para el encuentro con los Directores/as de los CEIP, EI y CEE de Sevilla, así como, el Sr. Alcalde y la Delegada de Educación.

**2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:**

Contrato Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

**3. TIPO CONTRACTUAL:**

Contrato de Servicios de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.

**4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:**

En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas: Con este encuentro se pretende dar la bienvenida por parte del Sr. Alcalde y de la Delegada de Educación al equipo directivo de los CEIP, EI y CEE de Sevilla, con motivo del inicio del curso escolar, llevar una jornada de convivencia entre los mismos, así como, la presentación por parte del Ayuntamiento del Plan de Actuaciones Educativas Municipales (PAEM) para el curso escolar 2024-2025..

**5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:**

Tramitación Ordinaria.

**6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, en aplicación del artículo 159. 6 de la LCSP.

**Justificación del procedimiento de adjudicación elegido** (Artículo 116.4, a) de la LCSP):

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOPCZMWNRPDDQWFOYPUEY	Fecha	21/06/2024 09:06:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIA MANCHEÑO RIVAS			
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPCZMWNRPDDQWFOYPUEY">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPCZMWNRPDDQWFOYPUEY</a>	Página	1/6	

La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados, utilizando la modalidad simplificada reducida descrita en el artículo 159.6 por cumplirse los requisitos señalados en el mismo, siendo los criterios de adjudicación en su totalidad valorables mediante la aplicación de fórmulas.

**7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:**

<b>PRESUPUESTO</b> (IVA excluido)	6.000,00 €
Importe del <b>IVA ( 10 %)</b>	600,00 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b> (IVA incluido)	6.600,00 €

**8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:**

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe con IVA
2024	10101/32604/22601	6.600,00 Euros

**9. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:**

Ordinario.

**10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

(Artículo 116. 4, c) de la LCSP).

No procede.

**11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL** (Artículo 116.

4, c) de la LCSP)

No procede

**12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS**

(Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOPCZMWNRPDDQWFOYPUEY	Fecha	21/06/2024 09:06:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIA MANCHEÑO RIVAS			
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPCZMWNRPDDQWFOYPUEY">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPCZMWNRPDDQWFOYPUEY</a>	Página	2/6	

**12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.**

Código	Descripción	Peso	Tipo	Subtipo
1	OFERTA ECONÓMICA	100	Automático	Precio

**12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.**

Aunque el CPV del contrato se encuentra incluido en el Anexo IV de la LCSP, se ha establecido un solo criterio precio, entendiendo que no es necesario que se establezca un 51% de puntos en criterios de calidad tal y como prescribe en principio el artículo 145.4 de la LCSP, pues todas las condiciones de la prestación fijadas en el PPP: “Se precisan un servicio de catering que deberá ser tipo cocktail (copa de vino español) del día que se determine por la Delegación de Educación, en horario entre las 21:30 y las 22:30 horas. (60 minutos de servicio).

- El servicio se realizará en el lugar a determinar por la Delegación de Educación y se ofrecerá servido tipo cocktail.
- Será por cuenta de la empresa adjudicataria disponer del material necesario para la presentación de los servicios, incluyendo el montaje y desmontaje, así como el personal especializado para la prestación del servicio de catering (camareros, cocineros, etc.).
- Limpieza y lavado de equipos, aparatos y utensilios de cocina, vajillas, bandejas, cuberterías, cristalería, etc.
- Recogida de residuos generados.
- Transporte y logística.”, están perfectamente definidas técnicamente en todos sus aspectos y no es necesario introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato ya que no precisan ser mejoradas, por lo que el contrato se adjudicará a la oferta de precio más bajo.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

Por otro lado, señalar conforme al Artículo 145, b), 2 de la LCSP, que se ha elegido una fórmula de cálculo de la puntuación obtenida por los licitadores en la oferta económica de carácter proporcional y lineal en función de la media de las ofertas presentadas, de forma que pequeñas diferencias en las bajadas económicas no den como resultado diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida.

**13. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL** (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

**13.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOPCZMWNRPDDQWFOYPUEY	Fecha	21/06/2024 09:06:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIA MANCHEÑO RIVAS			
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPCZMWNRPDDQWFOYPUEY">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPCZMWNRPDDQWFOYPUEY</a>	Página	3/6	

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestas:

**A) Será en todo caso condición especial de ejecución el cumplimiento durante toda la ejecución del contrato del Convenio Colectivo señalado en su oferta.**

**a) Contenido:** La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio colectivo sectorial de aplicación señalado en su oferta, incluyéndose dentro de esta obligación, además de cumplir con carácter general las condiciones salariales y de jornada de los trabajadores adscritos o que intervengan en la ejecución del contrato, las siguientes:

- 1.- Establecimiento en el contrato laboral de cada persona adscrita o interviniente en la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.
- 2.- El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona adscrita o interviniente en la ejecución de la prestación contratada.
- 3.- Estar al corriente en el pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

**b) Forma de verificar su cumplimiento:** La persona responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria junto a la factura, el envío de certificación acreditativa de que el/la contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato, emitida por el/la representante legal de la empresa. Asimismo, la persona responsable del contrato, durante toda la ejecución del contrato, podrá requerir a la empresa adjudicataria cuanta información sea necesaria sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas adscritas o intervinientes en la ejecución del contrato que acrediten el cumplimiento de la presente Condición, estando obligado el/la contratista a facilitarla.

**c) Es obligación esencial: NO**

**d) Consecuencias de su incumplimiento:** Su incumplimiento determina la imposición de las siguientes **penalidades**:

- 1) Por impago de salarios: Cuando la cantidad adeudada por el impago de

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOPCZMWNRPDDQWFOYPUEY	Fecha	21/06/2024 09:06:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIA MANCHEÑO RIVAS			
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPCZMWNRPDDQWFOYPUEY">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPCZMWNRPDDQWFOYPUEY</a>	Página	4/6	

salarios sea inferior al 5% del precio de adjudicación del contrato, se le impondrá una penalidad de:

- Primer mes de impago de salarios: un 20% del importe de cada uno de los salarios adeudados.
- Segundo mes de impago de salarios: Un 40% del importe de cada uno de los salarios adeudados
- Tercer mes de impago de salarios: Un 60% del importe de cada uno de los salarios adeudados
- A partir del cuarto mes: Una cuantía igual al importe de los salarios adeudados. En este supuesto el incumplimiento se considera infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (prohibición para contratar).

Cuando la cuantía alcance el 5% del precio de adjudicación del contrato se procederá a la resolución del mismo.

2) Por establecimiento en contrato laboral y/o abono de salario al personal adscrito o interviniente en la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: 500,00 euros por cada uno/a de los/as trabajadores/as que hubiesen sufrido disminución en el pago en su nómina por debajo de lo estipulado en el Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Por falta de presentación de la documentación requerida por la persona responsable del contrato, se le impondrá una penalidad del 0,2% del precio del contrato por día de retraso.

### 13.2.- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución y de los Criterios de Adjudicación propuestos.

#### **Condiciones especiales de ejecución en materia de subcontratación.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 217.1 de la LCSP se consideran obligaciones especiales de ejecución:

1.- OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS. Si el adjudicatario del contrato procediera a la subcontratación de alguna de las prestaciones, estará obligado, cuando se le solicite, a comunicarlo al órgano de contratación, presentando cuando se perfeccione su participación una Relación detallada de los subcontratistas o suministradores en la forma prevista en el PCAP.

2.- OBLIGACIÓN DE PAGO A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES. Las obligaciones de pago por parte de los contratistas a las entidades subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el PCAP y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOPCZMWNRPDDQWFOYPUEY	Fecha	21/06/2024 09:06:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIA MANCHEÑO RIVAS			
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPCZMWNRPDDQWFOYPUEY">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPCZMWNRPDDQWFOYPUEY</a>	Página	5/6	

**3.- OBLIGACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS.** Los contratistas, estarán obligados a aportar los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a las entidades subcontratistas o suministradoras, en la forma descrita en el PCAP.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará la imposición de las penalidades establecidas en el PCAP.

En Sevilla a la fecha abajo indicada  
LA JEFA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN

Fdo. Antonia Mancheño Rivas

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVULWOPCZMWNRVPDDQWFOYPUEY	<b>Fecha</b>	21/06/2024 09:06:04	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Otros	
<b>Firmado por</b>	ANTONIA MANCHEÑO RIVAS			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPCZMWNRVPDDQWFOYPUEY">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPCZMWNRVPDDQWFOYPUEY</a>	<b>Página</b>	6/6	